



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
10 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero a séptimo combinados de Lesotho*

1. Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en un máximo de 10.700 palabras, a más tardar el 15 de febrero de 2026. En el diálogo con el Estado Parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Sírvanse facilitar información actualizada sobre:

a) La situación del proyecto de ley de 2023 de modificación de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia, incluido el calendario previsto para su promulgación, así como las medidas adoptadas para hacer frente a los retrasos en la armonización de la legislación nacional con la Convención;

b) El impacto, la aplicación y el seguimiento de las diversas políticas relacionadas con la infancia, así como la asignación de recursos destinada a su ejecución;

c) Las medidas adoptadas para reforzar la capacidad, la dotación de personal, la cobertura y la coordinación entre distintos niveles del Comité Nacional de Coordinación para la Protección de la Infancia.

3. Sírvanse explicar:

a) Las medidas adoptadas para incrementar las asignaciones presupuestarias destinadas a la aplicación de los derechos del niño y mejorar el seguimiento del presupuesto, así como la manera en que dichas asignaciones priorizan a los grupos marginados, como los niños que viven en zonas rurales y los niños con discapacidad;

b) Los esfuerzos desplegados para reforzar la recopilación de datos sobre los niños, especialmente los que se encuentran en situaciones vulnerabilidad, y para que garantizar que dichos datos estén disponibles y sean accesibles para el público y todas las partes interesadas pertinentes;

c) Si la Comisión de Derechos Humanos está funcionando y cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a las violaciones de los derechos del niño, y si la Oficina del Defensor del Pueblo tiene el mandato y la capacidad para recibir e investigar denuncias presentadas por niños o relacionadas con violaciones de sus derechos.

4. Se ruega expliquen las medidas que se prevea adoptar o se hayan adoptado para:

a) Eliminar la discriminación, en la legislación y en la práctica, contra las niñas, los niños con discapacidad, los niños con albinismo, los niños huérfanos, los hijos de progenitores no casados, las niñas embarazadas y los niños que viven con el VIH, así como

* Aprobada por el Comité entre períodos de sesiones el 13 de octubre de 2025.



la discriminación contra los niños en cuanto al acceso a los servicios, en particular los niños con discapacidad y aquellos procedentes de zonas rurales y montañosas;

b) Garantizar que los resultados de las deliberaciones del Parlamento de la Infancia y de otras plataformas se tengan en cuenta en los procesos de toma de decisiones públicas, así como para luchar contra las normas y actitudes que desalientan la participación activa y significativa de los niños en la familia, la escuela, las modalidades alternativas de cuidado y la comunidad;

c) Hacer frente al retraso en la inscripción de nacimientos, ampliar el registro de nacimientos en las comunidades rurales y concienciar sobre la importancia del registro de los nacimientos.

5. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para:

a) Prohibir explícitamente el castigo corporal en todos los entornos y promover formas positivas y no violentas de crianza y disciplina;

b) Afrontar, prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños, entre ellas la violencia sexual y de género, el maltrato, el trato negligente y la violencia y el abuso en el ámbito doméstico;

c) Reforzar los procesos de detección, denuncia, investigación, protección e intervención judicial en los casos de violencia contra los niños, en particular la violencia sexual y de género, y para combatir las normas culturales que normalizan el maltrato y la explotación infantiles, perpetúan el estigma y contribuyen a que las víctimas infantiles permanezcan en silencio;

d) Hacer cumplir la prohibición del matrimonio infantil en la práctica, en particular en los tribunales consuetudinarios, y para contrarrestar la aceptación cultural que contribuye a dicha práctica.

6. Expliquen las medidas adoptadas para:

a) Desarrollar un marco regulatorio que reconozca, apoye y supervise el acogimiento informal por familiares;

b) Reforzar los servicios comunitarios de protección infantil y apoyo a las familias;

c) Proseguir y ampliar el programa comunitario iniciado en 2018 por el que las familias ofrecen acogimiento familiar;

d) Dotar a la Autoridad Central de Adopciones y a la Unidad de Adopciones de recursos suficientes para que puedan cumplir eficazmente su mandato.

7. Faciliten información sobre las medidas encaminadas a adoptar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Equidad para las Personas con Discapacidad, de 2021, y velar por que los niños con discapacidad, incluidos los niños con albinismo, y sus familias reciban apoyo para su desarrollo, inclusión e integración, tengan acceso a ayudas técnicas y a servicios de atención de la salud y estén protegidos contra la estigmatización y la discriminación.

8. Sírvanse poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Reducir las disparidades en el acceso a los servicios de salud que enfrentan los niños que viven en zonas rurales y montañosas;

b) Reducir la mortalidad de lactantes y de niños menores de 5 años y la mortalidad infantil, mejorar las tasas de inmunización y promover la lactancia materna exclusiva;

c) Modificar la Ley de Salud Mental y otorgar prioridad explícita a la salud mental infantil en la Política de Salud Mental y el Plan Estratégico para el período 2023-2027;

d) Prevenir los embarazos en la adolescencia, despenalizar el aborto en todos los casos, eliminar las infecciones de transmisión sexual y mejorar el acceso a la educación y a

los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de aborto y el asesoramiento para adolescentes;

- e) Reducir la elevada prevalencia del VIH, en particular entre las adolescentes.

9. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas para:

- a) Reforzar los sistemas de protección social de la infancia y combatir la pobreza infantil;

b) Ampliar el acceso al agua potable salubre, erradicar la defecación al aire libre y mejorar el acceso a servicios de higiene seguros, especialmente en los hogares y en las escuelas o en sus proximidades;

c) Mitigar los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental en el disfrute por parte de los niños de su derecho de acceso al agua potable y de otros derechos.

10. Sírvanse poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas para:

a) Reforzar y ampliar el acceso a una educación inclusiva para los niños con discapacidad, las niñas embarazadas y las madres adolescentes, los niños pertenecientes a grupos étnicos minoritarios y los niños que viven en zonas rurales;

b) Hacer frente a las bajas tasas de matriculación y a las elevadas tasas de abandono escolar entre los chicos de las zonas rurales;

- c) Regular las tasas escolares aplicadas por los centros de enseñanza secundaria;

- d) Reforzar la oferta de formación profesional;

e) Ampliar los servicios de educación preprimaria, en particular en las zonas rurales.

11. Sírvanse facilitar información actualizada sobre:

a) Las medidas adoptadas para prevenir la explotación laboral infantil, en particular el pastoreo de ganado, el trabajo doméstico y la explotación sexual comercial;

b) Los esfuerzos realizados para recopilar datos sobre los niños en situación de calle y sobre todos los programas dirigidos a su protección e integración, el apoyo psicosocial y las intervenciones comunitarias.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para:

- a) Elevar la edad mínima de responsabilidad penal;

b) Promover el recurso a medidas no privativas de la libertad, la derivación y la rehabilitación;

c) Garantizar que el Centro de Capacitación para Menores Infractores cumpla las normas relativas a la seguridad, la protección, la convivencia y la educación, y disponga de instalaciones separadas para las niñas.

Parte II

13. El Comité invita al Estado Parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

14. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

15. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los casos de malos tratos y violencia contra niños —incluidos casos de castigo corporal en todas sus formas, violencia doméstica, violencia y abusos sexuales y por razón de género, y acoso sexual—, así como sobre las investigaciones efectuadas, los enjuiciamientos realizados y las penas impuestas en esos casos;
- b) Los casos de matrimonio infantil, así como sobre los enjuiciamientos realizados y las penas impuestas en esos casos;
- c) Los niños que se encuentran en modalidades alternativas de cuidado;
- d) Los niños que viven en la pobreza;
- e) Los embarazos en la adolescencia;
- f) El uso indebido de sustancias entre los niños;
- g) Los niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y no acompañados, indicando si se encuentran privados de libertad;
- h) Los niños en situación de calle;
- i) Los niños víctimas de trata y las investigaciones efectuadas, los enjuiciamientos realizados, las penas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas en casos de trata de niños.

16. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus familias, especificándose la duración de la separación;
- b) Internados en instituciones y hogares de guarda, especificándose la institución concreta en cada caso y el número global de instituciones;
- c) En acogimiento informal por familiares.

17. Facíltense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

18. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número

de niños sospechosos, acusados o declarados culpables de haber infringido la legislación penal que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena.

19. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

20. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

21. Además, el Estado Parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.